



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022)

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2022 – 00034 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días (Artículo 90 del Código General del Proceso), con armonía del Decreto 806 de 2020, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Toda vez que en el aparte introductorio, los hechos y pretensiones de la demanda se indica que la misma se dirige en contra de los herederos DETERMINADOS de VICTOR MARIO RESTREPO QUINTERO, pero no se enuncian las personas que ostentan tal calidad, se servirá identificar a los herederos determinados llamados como demandados, especificando su lugar de ubicación y canales digitales para notificación, o si es que se desconoce la existencia de estos, así lo expresara con claridad, debiendo entonces dirigir la demanda exclusivamente contra los herederos indeterminado del señor Restrepo Quintero.

SEGUNDO. – De los anexos de la demanda se observa Partida de Matrimonio datada 23 de marzo de 1996, según la cual el fallecido Víctor Mario Restrepo Quintero contrajo nupcias con la señora Luz Elena Sánchez Román, lo cual no se menciona en el acontecer factico de la demanda. En consecuencia, se deberán adecuar los hechos del libelo genitor, especificando si dicho marital aun se encuentra vigente, y si de este surgió sociedad conyugal especificara si la misma fue disuelta y liquidada.

TERCERO. – Indicara la demandante, si se tramita o tramitó el sucesorio del causante Víctor Mario Restrepo Quintero, indicando los pormenores de dicho liquidatario.

Sin ser requisito de inadmisión se enviará la subsanación de los requisitos en un solo escrito y en archivo PDF.

CUARTO: Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de la parte demandante al abogado **LUIS ANTONIO ERAZO LÓPEZ**, titulado y con T.P. N° 159.275 del C. S. J.

NOTIFÍQUESE,

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

JAH

Firmado Por:

**Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **36951a310adcedda427f2319442927577f8e4ecde7b670f3a4cec51b2472e4cc**

Documento generado en 19/04/2022 12:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>